

### SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-180

Organización: COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

### 1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Colegio Profesional	
1.2 Fecha de constitución	1960-02-11	
1.3 RUC:	1091732846001	
1.4 Pals/Provincis/Cantón:	ECUADOR/IMBABURA/IBARRA	
Dirección de la Matriz:	SANCHEZ Y CIFUENTES ESQUINA	
1.5. Lugar de sedes o extensiones:		
PROVINCIA	CANTÓN	
IMBABURA	IBARRA	
1.6. Teléfono contacto	062 605490	
Calular:	0984438384	
1.7 Correo electónico :	jarajeinlawyer@hotmail.com	
1.6. Nombre Representante legal:	JARAMILLO MARTINEZ ROBERTOFERNANDO	
1.9. Cédula Representante legal:	1002440418	
1.10. Correo electrónico Representante legal:	jarajeinlawyer@hotmail.com	

### 2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Sintests	Fecha
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DE LA CRISIS JUDICIAL INSTAURADO POR GUSTAVO JALK Y DANILO ESPINOZA DE	2017-04-19
LOS MONTEROS EN LA PROVINCIADE IMBABURA .	:
CAPACITACION A LSO PROFESIONALES.	
DEFENSA A LOS ABOGADOS Y SUS DERECHOS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA	

### 3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución Sintes la de proyecto



## ESPACIO EN BLANCO



SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO	2016-07-05	INTEGRACION DE TEMAS JUDICIALES Y PROYECTOS DE
CONSTITUCIONAL, DERCHO PENAL INTERNACIONAL		CAPACITACION DIRIGIDO A SUS MIEMBROS Y SUS
VIOLENCIA DE GENERO Y		PROFESIONALES EN GENERAL
		ABORADONDO ASI LOS SIGUIENTES CONTENIDOS;
		MEDIACION DE CONFLICTOS Y JUSTICIA EN UNA NUEVA
		CULTURA DE PAZ , ( 3-14 agosto del 2015)
		HERRAMIENTAS DE LITIGACION EN MATERIA CIVIL Y PENAL
		( 2-3-4 DE julio del 2018)

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras) en sus inicios institucionales de gestion integrandose asi el directorio del colegio de abogados de imbabura para fomentar y consolidar la unidad e integracion de nuestra clase profesional. Para recuperar la digniado y prestigio que corresponde al abogado en el ejercicio profesional y la socieda en general, dentro del plan de trabajo consta en sus inicios de fundacion el reordenamiento interno a travez de la reforma integral de los estatutos del gremio por que los entonces vigentes estaban consebidos para una epoca en que el colegio era tres veces mas pequeã/o que ahora como fue el periodo 2003-2005. En efecto los estatutos que se aprobaron en su tiempo el 14 de noviembre de 1987 y desde entonces durante 16 aã/os muchas directivas han pasado reconociendo la necesidad de emprender una reforma. Pero sin llegar a cristalizar esta aspiracion. Para su directorio que me honro en presidir es muy grato poner en consideracion de nuestros afiliados. Los estatutos, integramente reformados que han sido aprobados el once de febreo y once de marzo del 2003, y conservando la escencia de nuestro colegio. Pretenden regular los diferentes problemas que su aplicacion practica habian evidenciado para un mejor desenvolviemiento de la clase abogadil.

### 5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

- 5.1. La organización es de: Primer grado
- 5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

	Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	 andream de comina
Ī				

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante están participando en este concurso:

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para



6900000

NO

## ESPACIO EN BLANCO



que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal

JARAMILLO MARTINEZ ROBERTOFERNANDO

CI:1002440418

### **IMPORTANTE**

El presente formulano debidamente llenedo e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



0900000

## ESPACIO EN BLANCO



100244041-8



CÉDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMELLO MARTINEZ
ROBERTO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-19 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO VERONICA BELEN QUINTANA CIFUENTES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CUE

029

029 - 115 NOVERO

1002440418

JARAMILLO MARTINEZ ROBERTO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA IBARRA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 1

SAGRARIÓ PARROQUIA

# 180 INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.PUB.Y SOC. V4444V4444 APELLIDOS Y NOMBRES DECIPALIRE JARAMILLO LUIS ALFREDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ BERTHA EULALIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2013-02-18 ECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-18

FAMILIDE, CHOULADO





## ESPACIO EN BLANCO

### EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA, DESIGNADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIGNIDADES PARA EL PERIODO 2018-2020

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 66.13 de la Constitución de la República reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que el artículo 95 inciso segundo de la Constitución de la República reconoce a la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público como un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que el Directorio y demás dignidades elegidos para el periodo 2015-2017 habían fenecido y prorrogado su periodo conforme con el artículo 65 del Estatuto.

Que el Directorio del Colegio de Abogados de Imbabura, integró el Tribunal Electoral para el proceso eleccionario del periodo 2018-2020 conforme con el artículo 69 del Estatuto con el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura quien lo Freside, el Presidente del Colegio de Notarios de Imbabura; y, Un abogado del Libre Ejercicio.

Que habiéndose convocado y realizadas las elecciones el día martes 17 de abril del 2018 desde las 08h00 hasta las 17h00, en la Sede del Colegio de Abogados de Imbabura en esta ciudad de Ibarra, se han presentado tres Listas a quienes se les ha asignado las letras A, B y C, resultando ganadora la lista C.

Que proclamados los resultados y notificados con las actas de escrutinios con la asistencia y apoyo de la Dirección Provincial del Consejo Nacional Electoral a los delegados y delegadas de las listas participantes, no existió ninguna solicitud de revisión y/o reconsideración del resultado electoral proclamado, dentro de los tres días que indica el 87 del Estatuto.

En aplicación de las normas estatutarias que rigen el proceso electoral y principalmente el artículo 70 del Estatuto.

28-08-2018

0000000

### RESUELVE

Artículo 1.- Ratificar el triunfo de la Lista C, y por tanto, los resultados proclamados el 17 de abril del 2018 en los que obtuvo 107 votos, frente a 58 votos de la Lista A, 79 de la Lista B, 3 votos nulos y 0 votos en blanco.

**Artículo 2.-** Posesionar estatuariamente y en las diferentes dignidades a los profesionales, abogadas y abogados que han conformado dicha Lista en el orden siguiente:

### DIRECTORIO DEL COLEGIO

**Presidente:** Roberto Jaramillo Martínez **Vicepresidente:** Fernando Vega Realpe

Secretaria: Lucía Pozo Moncayo Tesorera: Nancy Pineda Enriquez Prosecretario: Luís Cuastumal Proaño

### VOCALES ALTERNOS DEL DIRECTORIO

Mauricio Salazar Cruz Betty Sanchez Paltrana Edgar Chiluisa Rea Rigoberto Justicia Vargas Hugo Edwin Realpe

### DIRECTORIO DEL CLUB

Presidente: Galo Morán Jimenez

Vicepresidente: Andres Jaramillo Martínez

Secretario: Luis Guamaní Guamaní Tesorera: Amparo Erazo Clerque

Prosecretario: Guillermo Rueda Carrera

78-08-818

### **VOCALES ALTERNOS DEL CLUB**

Iván López Tena Martha Cecilia Ruíz Carlo Magno Clerque Espinosa David Morán Cabascango Patricio Mier Méndez

### TRIBUNAL DE HONOR

Presidente: Arturo Terán Almeida Vicepresidente: Martín Góngora Suicán Secretario: Wilson Paredes Proaño. Vocal: Luis Chiliquinga Jaramillo Vocal: Leopoldo Monroy Aragón

### **VOCALES ALTERNOS DEL TRIBUNAL DE HONOR**

Víctor Hugo Guzmán Peñafiel Xavier Mantilla Andrade Edison Ramiro Palacios Aguilar Bertha Nicolalde Valencia Gloria Hidrobo Paredes.

### REPRESENTANTES PRINCIPALES A LA FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Hugo Eduardo Salazar César Arévalo Yazán Alfonso Salazar Vásconez Paola Ortega Velasco

### REPRESENTANTES ALTERNOS A LA FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Víctor Paredes Proaño Zonia Yaselga Antamba Fernando Moreno Almeida Héctor Mideros Madruñero

28-08-2018

0000000



Quienes, tomada la promesa de rigor aceptan los cargos para los cuales han sido elegidos, quedando en consecuencia, posesionados de los mismos.

Artículo 3.- Los demás integrantes de la Lista quedan igualmente posesionados porque prestaron su promesa de rigor como Vocales Principales y Vocales Alternos, en el orden de su registro, tanto para el Directorio, Club y Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Imbabura así como para la representación ante la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, en el siguiente orden:

Dr. Jaime Alvear Flores
PRESIDENTE

Dr. Diego Andrade Armas

Qr. Vicente Guerra C.

VOCAL -

VOCAL



200 -08 - 2018

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución es fiel copia de la original, misma que reposa en los archivos del Colegio de Abogados de Imbabura.

Ibarra, 22 de Agosto del 2018

Lo Certifico.

ABOGADA LUCIA PÓZÓ MONCAYO SECRETARIA CÓLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

Colegio de Abogados de Imbabura

SECRETARIA

### COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

### ADMINISTRACIÓN 2018-2020

### ACTA NRO. 1

### ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

En la ciudad de Ibarra a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho, siendo las diez y siete horas con diez minutos se da inicio a la Sesión del Directorio del Colegio de Abogados de Imbabura, previa convocatoria, misma que se adjunta. Toma la palabra el Dr. Fernando Jaramillo Martínez, Presidente Cesante del Colegio de Abogados de Imbabura, declarando instalada la Sesión, informando que se ha procedido ha realizar la presente convocatoria, solicitando se de lectura al orden del día para su aprobación:

### ORDEN DEL DÍA:

- 10. Constatación del quorum
- 11. Elección y Designación de Dignidades del Directorio.
- 12. Informe y resolución de Primer Seminario Académico.
- 13. Regulación y resolucion de canon de arrendamiento de local del Colegio de Abogados de Imbabura y resolución.
- 14. Entrega, revisión y resolución de activos y pasívos del Colegio de Abogados de Imbabura período 2016-2018.
- 15. Evento artístico-social: resolución.
- 16. Evento deportivo: resolución.
- 17. Nuevas afiliaciones, reinscripción y actualización: resoluciones.
- 18. Bien inmueble ubicado en la parroquia de Ambuquí, perteneciente al Coelgio de Abogados de Imbabura: resolución.

El Señor Presidente pone en consideración el orden del día, mismo que es aprobado en forma unánime.

- 10. **Constatación del quorum** .- Realizada la Constatación de cuorum, se cuenta con cuatro miembros presentes y una inansistencía.
- 11. Elección y Designación de Dignidades del Directorio.- Toma la palabra el Dr. Fernando Jaramillo y solicita se designe un secretario/a ad-hoc, mocionando a la Abogada Lucía Pozo Moncayo, para que actué en esa calidad, nominación que es aceptada por una nimidad por todos los miembros del Directorio. Acto seguido solicita se de lectura a lo determinado en los artículos 23 y 90 de los Estatutos del Colegio de Abogados indicando que cumpliendo con los mismos es necesario se denomine candidatos para la elegir al Presidente del Colegio de Abogados de Imbabura. El Abogado Fernando Vega Realpe mociona al Dr. Fernando Jaramillo Martínez, quien en calidad de Presidente saliente, solicita a os miembros procedan a votar por la candidatura propuesta, la misma que cuenta con el voto a favor de todos los miembros del Directorio. Realizada la votación y toda vez que ha tenido el respaldo total de sus miembros, el Dr. Fernando Jaramillo Martínez asume la dirección de la sesión en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de Imbabara, período 2018-2020, y en tal calidad continúa con el proceso de elección de las demas diguidades.

El señor Presidente solicita se mocione nombres para la elección del Presidente vi en del Colegio de Abogados de Imbabura, mocionando la Abogada Lucía Pozo Monayo, del Abogado Fernando Vega Realpe, para que asuma el cargo de Vicepresidente, san

2., 2-22.0

ONSEJO DEPARTICIPACIÓ

CIUDADANA Y

CONTROL SOCIAL

DELEGACIÓN INBABURA

08-2018

8985061

### **COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA**

ADMINISTRACIÓN 2018-2020

votación a los miembros del Directorio, lo hacen en forma unámine con voto a favor del Abogado Fernando Vega Realpe.

A continuación el señor Presidente solicita se proceda a elegir al Secretario/a y Prosecretario/a del Colegio, la Abogada Nancy Pineda Enriquez, mociona a la Abogada Lucía Poz Moncayo para que desempeñe el cargo de secretaria y al Abogado Luis Cuastumal Proaño para lel cargo de Prosecretario. Sometido a votación las moción planteada es aceptada en forma unánime por los miembros del Directorio a fin de que los dos colegas desempeñen esas responsabilidades.

Acto seguido el señor Presidente solicita se mocione nombres para el cargo de tesorera, la Abogada Lucía Pozo Moncayo, mociona el nombre de la Abogada Nancy Pineda Enriquez, para la dignidad de Tesorera, candidatura que es aceptada por todos los miembros del Directorio.

Toma la palabra el señor Presidente Fernando Jaramillo Martinez quien indica que ha convocado a esta primera reunión de Directorio a la Dra. Gladys Vega Realpe quien como Jefa de campaña de la Lista C, lideró el proceso de campaña con resultados totalmente satisfactorios y que con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Trabajo elaborado en forma conjunta, mociona se designe a la Dra. Gladys Vega Realpe como Coordinadora del Colegio de Abogados de Imbabura para el período 2018-2020, moción que es secundada por la Abogada Nancy Pineda Enriquez y sometido que fue a votación aprobada en forma unánime.

En tal virtud, el Directorio queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Dr. Roberto Fernando Jaramillo Martínez	
VICEPRESIDENTE: Ab. Edgar Fernando Vega Realpe		
SECRETARIA	: Ab. Lucía Maribel Pozo Moncayo	
PROSECRETARI	O : Ab. Luis Cuastumal Proaño	
TESORERA	: Ab. Nancy Guadalupe Pineda Enríquez	
COORDINADORA: Dra. Gladys Beatriz Vega Realpe		

Realizada la elección de todas las dignidades, el Directorio faculta al Dr. Fernando Jaramillo. Martínez, en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de Imbabura, proceda a comunicar de manera inmediata al Tribunal Electoral el resultado de las elecciones.

CERTIFICO.- Que la presente Acta, es fiel copia del Acta íntegra, misma que re los archivos del Colegio de Abogados de Imbabura.

Ibarra, 22 de Agosto del 2018

Lo Certifico.

ABOGADA LUCIA POZO MONCAYO

Colegio de Abogados de InSECRETARIA COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

### Markin 1978 aldina am amilima i misi am

### SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1091732846001

・ はんつつえ はいてるな

EDIEDIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

원 파**설했**다는 경기 방안목(경기인

THERE IS ADDISATION IN

militaria manatara invente:

LEADING TERM, LAND AT

() 斯特特達的 美尔 医霍普特氏 () 医二十二氏 医环间隔

بغلب شويغ والهديان

No. 1, Aug. 1, MoASER

11.92 1 \*6\*

NTO VA

PEG. CONSTITUIDION

그 및 생성

ก็อื่น ใหม่และกับเน้าหั

13 22010

والأنباب والمستحركة بالأرافيان ومرمري لياكر

تهديل والماجون

### Marian United to Maria

engan dan <sup>T</sup>angkan kang kendulah kang digilan di penggan di dibinan di pengganan bandan di berbang dan di sebagai k Bandan di disebagai kendulah di disebagai kendulah di disebagai kendulah di berbangai kendulah di dibinan berb <del>v</del>ala in the second and the

فالأنجاز الأنار الانتران المتحار والإلاي

the control of the grown to the

CHAIR OF BURNEY FAMILY TO BE

r gear of the growth of the contract of the co

وعاداه لأفرونك الياما وصابيلا فكيكار الدبيروي ا

- 100

수학은 높다. Jected Ar 관광기업을 목표하였다고 시에 사는

marining the second of the sec

Lugar de emission, MARTAR (MOSTON) DE The Feeding Institut (1883)

District day 13



### SUCIEDADES

MAZUN BUUJALI

LULEGIU DE ABUGALIUS DE MEREDIKA

EDI ACELUMICA IOS REGIS (RADOS.

See da Adultomento de datada especial de datada esp

CONTRACTOR AND LIFE FORE

NOMBER COMPROVAL LOSS LODE ROSS FOR POARS DA

-----

FEC CIERRE

TOTAL 1969 EDGMOREDAS.

ROTE COTT CODE OF THE REPORT OF CONTROL OF THE REPORT

98.08-2018

#

ESTATUTOS REFORMADOS

2003 - 2005

"LA ETICA PROFESIONAL DEL ABOGADO, COMO CULTURA DE LA MORAL" 8

Simón Bolívar

ERES; LAS LEYES CORRIGEN

ESTA DIFERENCIA"

MRRES DESIGNALES EN GENIO

PERAMENTO, FUERZAS Y

"LA NATURALEZA HACE A LOS

69000000

## ESPACIO EN BLANCO

TESTANDIOS TESTANDOS ROOS - ROOS

Gladys Vega Realpe

11922 E



2018 - 2018

# PRESENTACION

Cuándo inicio la gestión el Directorio del Colegio de Abogados de Imbabura para el periodo 2003 – 2005, manifestamos que teníamos como finalidad, la de fomentar y consolidar la unidad e integración de nuestra clase profesional, para recuperar la dignidad y prestigio que corresponde al abogado en el ejercicio profesional y en la sociedad.

Dentro del plan de actividades consta la realización de un reordenamiento interno a través de la reforma integral de los estatutos del gremio, por que los entonces vigentes estaban concebidos para una época en que en que el Colegio era tres veces mas pequeño que ahora.

En efecto, los estatutos que fueron aprobados el 14 de

En efecto, los estatutos que fueron aprobados el 14 de Noviembre de 1987, y desde entonces durante 16 años, muchas directivas han pasado, reconociendo la necesidad de emprender en una reforma, pero sin llegar a cristalizar esta aspiración.

Para el directorio que me honro en presidir, es muy grato poner en consideración de nuestros afiliados, los Estatutos, integramente reformados que han sido aprobados el 11 de febrero y 11 de Marzo del 2003, y conservando la esencia de nuestro Cotegio, pretenden regular los diferentes problemas que su aplicación practica habían evidenciado, para un mejo desenvolvimiento de la clase abogadil.

# ESTATUTO REFORMADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA.

## Considerando:

Que, el Colegio de Abogados de Imbabura se constituyo con fundamento en el articulo 2 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; Que, el directorio del Colegio de Abogados de Imbabura, en sesiones con los requisitos legales pertinentes, procedió a dictar su estatuto que regirá al realizadas en los meses de septiembre y octubre de 1987 y luego de cumplir Colegio como persona jurídica de derecho Privado; y, Que, dado el incremento de colegiados profesionales afiliados es indispensable contar con un instrumento que regule las actividades de la entidad a nivel provincial, En ejercicio de la facultad que le concede el literal I) del articulo 17 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

Expide las siguientes Reformas a su Estatuto:

### **FUNDAMENTALES** CONCEPTOS TITULO I

disposiciones de la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador y se rige por Art. 1. El Colegio de Abogados de Imbabura es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, constituido de acuerdo con las dicha ley y sus reglamentos, el presente estatuto y los reglamentos que expidiere para su funcionamiento.

#



Art. 2.- El Colegio está integrado por todos los Doctores en Jurisprudencia y Abogados inscritos en su registro, que cumplan las exigencias legales, estatutarias y reglamentarias y mantengan vigente su matricula respectiva.

Art. 3.- El Colegio no intervendrá en asuntos político-partidistas, religiosos, raciales o sindicales y, por tanto, no permitirá a persona alguna la utilización de su nombre o recursos humanos, físicos y económicos para estas actividades.

Art. 4.- Son fines del Colegio los señalados en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y además los siguientes:

- a) La defensa profesional en todos sus aspectos,
- b) El desarrollo y promoción de sus integrantes en los campos intelectual académico, profesional, cultural, deportivo y social;
- c) La integración y participación de los abogados en el gremio y en las correspondientes actividades de la vida nacional;
- d) Establecer vinculos de cooperación con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado;
- e) Crear y otorgar servicios a sus afiliados en la forma que determinen los reglamentos y resoluciones;

-301

0.8

- f) Participar en la formulación de proyectos de leyes;
- g) El estudio del Derecho en todos sus campos;
- h) El constituirse en órgano de consulta en los aspectos relativós à Derecho y la Justicia; e,

Los demás señalados en la ley, el presente estatuto y reglamentos pertinentes.

Art. 5. El Colegio, para la consecución de sus fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos y ejercera, entre otras, las siguientes acciones:



# COTEGIO DE ABOCEDOS DE IMBINARA

- a) Empleará todo recurso legítimo que propenda a la defensa profesional
- b) Auspiciará y organizará eventos de capacitación y actualización de conocimientos;
- c) Organizará seminarios, talteres, simposios y demás eventos académicos sobre temas jurídicos de interés nacional e internacional;
- d) Creará comisiones para atender finalidades específicas
- e) Suscribirá convenios de cooperación; formulará criterios u opiniones jurídicas que orienten la solución de los problemas del país; y.
- g) Utilizará mecanismos idóneos que coadyuven a los objetivos gremiales

### TITULO II DE LOS AFILIADOS

Art 6. Son afiliados al Colegio de Abogados de Imbabura los Doctores en Jurisprudencia y Abogados con título profesional otorgado legalmente por las conversidades oficialmente establecidas en el Ecuador y reconocidas por el organismo competente, que hasta la presente fecha hubieren solicitado y sido inscritos en la Corte Suprema de Justicia y/o Corte Superior y hayan obtenido y mantengan su matricula otorgada por el referido gremio; y, quienes la soliciten y obtengan posteriormente, previo el cumplimiento de todas las exigencias legales, estatutarias y reglamientarias.

Art 7 - El acta de inscripción de matrícula será suscrita por el Presidente y Secretario del directorio y formará parte del Libro de Inscripción de Matrículas.

El Colegio entregará al afiliado la correspondiente credencial y membresia una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios.

Art. 8.- Los afiliados gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, los reglamentos que se dictaren para su aplicación, el presente estatuto, el Código

뒴

de Ética Profesional y los reglamentos que el Colegio expidiere.

conceden a los abogados afiliados, deberán estar al día en el pago de las Art. 9.- Para el ejercicio de los derechos que la ley, los estatutos y reglamentos cuotas ordinarias y extraordinarias. Se entiende que un afiliado está al día cuando ha cumplido con todos sus pagos correspondientes hasta el mes inmediatamente anierior al que se halla decurrendo Art. 10.- Los derechos reconocidos en el presente estatuto no surten efecto en caso de suspensión del ejercicio profesional dictaminado por el Tribunal de Honor del Colegio o por la autoridad competente, de lo cual se tomará nota en el libro correspondiente.

prestigio de la entidad y a pagar las cuotas mensuales y extraordinarias que el Art. 11. Los afiliados estan obligados a desempeñar las comisiones y delegaciones que el Colegio les encomendare, a defender los intereses directorio establezca, en forma oportuna. 4rt. 12 - El directorio del Colegio de Abogados podrá resolver la suspensión de la matrícula de un afiliado en casos de faltas graves a sus obligaciones gremiales.

0000012

4rt. 13 - La suspensión de la matricula sólo podrá adoptarse con el voto ordinarias, en cuyas convocatorias deberá constar el tema en referencia, previa conforme de al menos cuatro miembros del directorio, en dos sesiones Colegio, concediendote un término de diez días para que ejercite su detensa notificación por escrito al afiliado, en el domicilio señalado en los registros del ante el directorio del Colegio.

 $\stackrel{\sim}{}$ 

del directorio del Colegio será comunicada por escrito al by mas dependencias administrativas y a los lugares en Suprema de Justicia, al Presidente de la Corte Superior, icios profesionales el abogado cuya matrícula sea es legales correspondientes.

es se harán cuando la suspensión sea levantada uales notificat A HATUNTANTANIANU,

## DE LA ORGANIZACIÓN TITULO III

Art 15.- Para la organización y cumplimiento de sus deberes y atribuciones, el Colegio contará con los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- El Directorio. ⊋ Ç
- El Tribunal de Honor,
- El Club de Abogados.
- La Academia de Abogados.
- Las Comisiones Especiales. £60 <del>2</del> 6 € €
  - El Comité de Damas y
    - Tribunal Electoral.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL CAPITULO

Art. 16.- La Asamblea General representa a la totalidad de los afrilados al

Art. 17.- La Asamblea General será presidida por el Presidente del Colegio de Abogados y actuara como Secretario, el del directorio.

Art. 18.- La Asamblea General se reunirà cuando la convoque el directorio del Éolegio por propia iniciativa o a pedido de por lo menos el 10% de los abogados afiliados en goce de sus derechos. ि×ेता. 19.- En todo caso, la Asamblea General sera convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ibarra, con una antelación de por lo menos ocho días, precisando los temas a tratarse.

20.- La Asamblea General tiene las siguientes facultades Art.

- Conocer los informes anuales; a)
- conducentes al cumplimiento de los fines del medidas Sugerir â







Colegio y a la defensa del ejercicio profesional, al fomento de los vinculos entre los abogados y al mejoramiento profesional de sus miembros;

1

 c) Conocer y resolver sobre las apelaciones que se presentaren de las resoluciones del directorio en lo que atañe a la remoción de sus miembros y a la suspensión del ejercicio profesional; y,

d) Autorizar la enajenación de bienes raices de propiedad del Colegio

Art. 21.- Para la instalación de la Asamblea General se requiere la presencia de la mayoría de los afiliados. De no existir este quórum, la Asamblea se instalará una hora después de la señalada en la convocatoria con los representantes presente, lo cual deberá constar en la convocatoria.

# CAPITULO II DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO

Art. 22.- El directorio del Colegio se integra con cinco vocales principales y cinco alternos elegidos de conformidad con la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador, el presente estatuto y el reglamento interno de elecciones, quienes desempeñarán sus funciones durante dos años y podrán ser reelegidos. Habrá igual número de alternos, quienes reemplazarán en las Vocasesiones, en el orden de su elección.

~ 28<sup>-</sup>,

Art. 23.- El directorio elegirá de su seno y en sesión convocada para el efecto, a su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario y Tesorero, quienes, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 24.- El directorio será convocado a sesión por el Presidente y el Secretario y, si estos se negaren, por cuatro miembros del mismo, quienes deberán suscribir la respectiva convocatoria.

Art 25.- El directorio sesionará, previa convocatoria, con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Salvo casos excepcionales, previstos en el estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoria de votos y, en caso de



empate, dirimirá el voto del Presidente

Las mociones se votarán nominalmente y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo de votos.

Art. 26.- Los alternos reemplazarán automáticamente en las sesiones en el orden de su elección, esto es, de acuerdo al número de votos obtenido en la misma, a cualquiera de los miembros principales ausente. Los miembros alternos serán obligatoriamente convocados a las sesiones del directorio.

Art 27. Para que una moción sea sometida a discusión se requiere del apoyo de al menos un miembro. El Presidente decidirá si una moción tiene el carácter de previa y, en caso de que la resolución fuere negativa, no se admitirá su discusión en ese momento.

Art. 28.- Los miembros del directorio no podrán hacer uso de la palabra sino por dos ocasiones sobre un mismo asunto y por un tiempo máximo de cinco ninutos cada vez.

El Presidente les concederá el uso de la palabra por tercera vez, sólo cuando fueren aludidos personalmente.

Art 29. Et atterno que reemptazare definitivamente al principal durará en el ejercicio de sus funciones el tiempo que le correspondía completar a aquel.

Art. 30 - Los miembros principales del directorio perderán su calidad de tales cuando en forma injustificada hubieren faltado a tres sesiones ordinarias consecutivas. En tal caso el directorio, previa resolución adoptada, principalizara al alterno que corresponda.

5.08

C

Art. 31.- Los miembros del directorio perderán su calidad en los siguientes casos

a) Por fallecimiento;

g

Por renuncia o excusa fundada en alguno de los motivos previstos en la Ley de Federación de Abogados.

- c) Por auto ejecutoriado de llamamiento a juicio penal; γ,
- d) Por resolución del directorio, previo informe, de conformidad con el presente estatuto.

Para la remoción por la titima causal se requerirá informe previo del Tribunal de Honor, que el tema conste expresamente en la convocatoria y que, de ser posible, sea de conocimiento del afectado, asi como del voto conforme de por lo menos tres miembros. El afectado podrá presentar, en el término de tres días y ante el Presidente del directorio, su apelación, que será conocida y resuelta en la próxima sesión.

# Art. 32.- Corresponde al directorio:

- 9) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Federación de Abogados, el presente estatuto, el Código de Ética Profesional y los reglamentos que se dictaren;
- Sesionar ordinariamente al monos cada quince dras extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran;
- c) Autorizar al Presidente la celebración de actos y contratos cuando signifiquen egresos para el Colegio por más de mil dólares, (USD, 1.000,00);

0000015

 d) Autorizar al Presidente la celebración de actos y contratos que se refieran a bienes inmuebles, inclusive para arrendamientos.

.08-2018

e) Organizar las comisiones de trabajo;

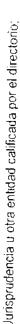
**Changary** reglamentar el funcionamiento de los organismos existentes y de los q**0e,**se llegaren a crear,

ear continents los servicios necesarios a favor de fos afiliados y gladentes se labor.

ONSEJO DE PANTICIPACION CRIDADANA Y COMPROY SOCIAL

en cooperación con la Academia de Abogados, las Facultades de

The state of the s



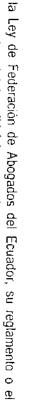
- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Colegio presentado por el Presidente y el Tesorero, dentro del primer mes de ejercicio de sus funciones; vigilar su ejecución y el movimiento económico de la institución, pudiendo solicitar en cualquier momento un examen, auditoria o verificación correspondientes;
- Reformar el estatuto del Colegio previa discusión en dos sesiones, asi como interpretarlos de modo obligatorio y dictar los reglamentos pertinentes, debiendo publicitar dichas reformas, interpretaciones y reglamentos para conocimiento de los abogados afiliados,
- Conferir la dignidad de Miembro de Honor del Colegio a personas naturales de relevantes méritos o a quienes hubieren prestado servicios importantes a la entidad;
- Conferir condecoraciones o menciones honorificas a personas naturales
  o jurídicas que hayan contribuida al engrandecimiento institucional. Estas
  llevarán las denominaciones "Pedro Moncayo", "Alfredo Pèrez Guerrero"
  y "Víctor Manuel Peñaherrera", respectivamente;
- m) Ctorgar reconocimientos, premios o menciones honorificas a los afiliados que se hubieren distinguido en el ejercicio de la profesión, en la magistratura, en la docencia o en servicios importantes a la comunidad, así como a los afiliados que cumplieren venticinco años de ejercicio profesional y cincuenta años de profesión;
- An) Llamar a fos miembros alternos en los casos de licencia, ausencia o impedimento temporal o definitivo de los principales;
- (10%) Disponer, cuando creyere conveniente, el censo de sus afiliados y la actualización de datos, asi como la carnetización anual.

#

- p) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los afiliados, señalando la fecha máxima de su pago;
- 9) Declarar suspensa la matricula de sus afiliados cuando estos infringierence.



G



presente estatuto y dirigir las comunicaciones correspondientes

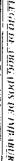
- r) Asignar funciones específicas adicionales a los organismos del Colegio se crearen y Comité de Damas; y, cooperar con ellos para el como: Tribunal de Honor, Club, Academia, Comisiones Especiales que cumplimiento de sus fines:
- (3 planteamientos y sugerencias que estimen necesarios Mantener las relaciones del Colegio con los órganos nacionales de la Federación de Abogados del Ecuador y formular ante ellos los
- = Organizar intercambios jurídicos, culturales y/o deportivos con los demás protesionales; Colegios de Abogados de la República y con otros gremios
- 5 Autorizar al Presidente la designación de colaboradores y la contratación casos legales o por incumplimiento de sus obligaciones; y, de empleados que fueren necesarios, así como su separación en los
- <u>ح</u> Las demás señaladas en leyes y reglamentos

Art. 33 - El directorio podrá celebrar sesiones ampliadas invitando a los ex directivos, a sus afiliados, a los presidentes y abogados afiliados de otros colegios, a las autoridades judiciales, administrativas, seccionales cuniversitarias o a otras personas cuya intervención se considere necesaria. universitarias o a otras personas cuya intervención se considere necesaria.

directorio Insertadas en orden cronológico y aprobadas en sesión posterior, por el propio Art. 34.- Bajo la responsabilidad del Secretario se llevará el Libro de Actas de las sesiones del directorio, suscritas por el Presidente y el Secretario,

atribuidos a otros órganos del Colegio. Art. 35.- Competen al directorio los asuntos que no fueren expresamente





## CAPITULO III

## DEL PRESIDENTE

el Presidente del Colegio de Abogados de Imbabura y representante legal, judicial y extrajudicial. Sus deberes y atribuciones son: Art. 36.- El Presidente del directorio, elegido conforme al presente estatuto, es

- <u>a</u> Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones del directorio y ejercer las funciones inherentes a su cargo, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias vigentes;
- 5 Presidir las sesiones del directorio y de la Asamblea General
- Ċ dólares (USD: 1.000,00) o si versase sobre bienes inmuebles, inclusive Intervenir, a nombre del Colegio, en todo acto o contrato, requiriendo autorización de la Asamblea Provincial de Abogados autorización previa del directorio si la cuantía de éstos excediera de míl para su arrendamiento. Para la enajenación de inmuebles requerira
- 9 Suscribir la correspondencia oficial del Colegio,

2,828.2

- <u>o</u> Presidir las delegaciones oficiales del Colegio a la Asamblea Nacional y a todo evento nacional o internacional
- 5 Convocar, conjuntamente con el Secretario, a sesiones de directorio, haciendo constar por escrito el lugar, fecha, hora y el orden del dia
- 9 Convocar por la prensa, conjuntamente con el Secretario, a la Asamblea Provincial de Abogados, haciendo constar el lugar, fecha, hora y el orden
- 三 Suscribir con el Secretario las actas de sesiones de directorio y de la Asamblea General;
- matricula de los abogados afiliados al Colegio Suscribir, conjuntamente con el Secretario, el Acta de Inscripción de



- Autorizar los gastos del Colegio con la limitación establecida en el literal c) de este articulo
- Proceder a la apertura de cuentas y depósitos bancarios del Colegio y movilizarlos conjuntamente con el Tesorero, mediante cheques girados con as dos firmas correspondientes; Ŧ
- Colegio, dentro del primer mes de ejercicio de sus funciones e intervenir en Presentar, conjuntamente con el Tesorero, el presupuesto anual del su ejecución y en el movímiento económico de la institución; <u>~</u>
- Sustanciar el trámite para la suspensión de la matricula de un afiliado al Colegio conforme a lo previsto en el presente estatuto, a fin de garantizar el derecho de defensa del afiliado; Ê
- administrativamente la actividad del Colegio de Abogados y, autorizado por Entregar al Tribunal de Honor las denuncias, memoriales, escritos y similares que, dirigidos al Colegio, fueren de su competencia; Dirigir el directorio, contratar, siempre por escrito, a los empleados y colaboradores que se requieran y. Ē
- Separarlos en los casos legales o por incumplimiento de sus obligaciones 6

Las demás señaladas por la ley, el presente estatuto y regiamentos pertinentes. â

C. C8-2018

del Presidente, temporal o definitivamente, será subrogado por el Vicepresidente, en el primer caso, mientras dure tal impedimento y, en el Art. 37.. En caso de ausencia, impedimento u otro motivo que determine la falta

segunde construit page el período restante us sus incressos el elección. Vicepresidente, le stratogará un Vocal del directorio, en el orden de su elección CONTROL SOCIAL

HATUN TANTAMANIO





### DEL VICEPRESIDENTE CAPITULO IV

Art. 38.- El Vicepresidente, elegido de conformidad con el presente estatuto, subrogará al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior

Art. 39.- El Vicepresidentes será subrogado temporalmente por uno de los miembros del directorio en el orden de su elección

## DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO CAPITULO V

Art 40.- El Secretario, elegido de conformidad con el presente estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Actuar en las sesiones del directorio y de la Asamblea Provincial de Abogados y dar fe de sus resoluciones; ਵਿ

Redactar y suscribir el Libro de Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio y de la Asamblea General;

Convocar, conjuntamente con el Presidente, a sesiones de directorio, haciendo constar por escrito el lugar, fecha, hora y el orden del dia; 328

Convocar por la prensa, conjuntamente con el Presidente, a la Asamblea Provincial de Abogados, haciendo constar el lugar, fecha, hora y el orden del día a tratarse;

Recibir la correspondencia dirigida al Colegio; G

# derechos correspondientes. De la conservación del Libro de Inscripciones 🗴 Extender el Acta de Inscripción de los abogados de la provincia, la que será de los requisitos legales y la presentación del comprobante de pago de los autorizada con la firma del Presidente y del Secretario, previo cumplimiento responderán solidariamente el Secretario y el Pro-Secretario;

- f) Organizar y mantener actualizada, para su registro, identificación, control y determinación de sus direcciones, una base de datos computarizada de los abogados afiliados;
- g) Mantener al día el archivo del Colegio y entregarlo al sucesor cuando cese sus funciones;
   #

- h) Conferir, previa autorización del Presidente, las copias y certificaciones que le solicitaren;
- i) Llevar la ficha individual de los abogados afiliados, en la que hará constar si fuere del caso, las sanciones impuestas; y,
- j) Cumplir las comisiones y delegaciones provenientes del directorio y del Presidente, a más de aquellas vinculadas a sus funciones.

Art. 41.- En el desempeño de sus actividades, incluída la elaboración de las actas de sesiones, el Secretario será asistido por el Pro-Secretario elegido de conformidad con el presente estatulo.

El Pro-Secretario subrogará al Secretario en caso de falta o impedimento demporat o definitivo de este y, además, desempeñará las tareas que le asignaren el directorio, el Presidente o el Secretario.

28-05-2018

### CAPITULO VI DEL TESORERO

Art. 42.- El Tesorero, elegido de conformidad con el presente estatuto, tendrá a su cargo el movimiento econômico y financiero del Colegio y le corresponde los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, el presupuesto del Colegio, en el primer mes de ejercicio de sus funciones e intervenir en su ejecución y en el movimiento económico de la institución;
- b) Expedir recibos por aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias, derechos de inscripción, porcentajes sobre honorarios profesionales establecidos en



la ley, especies valoradas y demás valores que correspondan al Colegio;

- c) Recaudar dichos valores, pudiendo emplear para el efecto los servicios de auxiliares recaudadores, cuya remuneración será determinada por el directorio;
- d) Mantener bajo su responsabilidad los fondos de caja para gastos corrientes;
- e) Presentar anualmente al directorio los estados financieros de su ejercício
- f) Formar el inventario de los bienes del Colegio y mantenerlos actualizados. El inventario será presentado por el Tesorero en la primera sesión del año e igualmente en la primera sesión del nuevo directorio;
- g) Conservar los bienes patrimoniales del Colegio y vigilar que se mantengan en buen estado;
- h) Presentar a la nueva directiva los estados financieros del Colegio con los balances correspondientes;
- i) Entregar los fondos y bienes del Colegio al nuevo Tesorero, en un plazo máximo de quince días contados a partir de su posesión, dejándose constancia del hecho en la respectiva acta de entrega recepción suscrita por ellos. En caso de negativa, los nuevos dignatarios podrán acudir a las autoridades judiciales o administrativas pertinentes;
- j) Cumplir oportunamente con las obligaciones del Colegio para con la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y otras entidades públicas y privadas, sin necesidad de resolución del directorio; y,
- k) Las demás señaladas en las leyes, estatutos y reglamentos.



## DEL TRIBUNAL DE HONOR CAPITULO VII

Art. 43,- El Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Imbabura está integrado por cinco vocales principales elegidos de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Fcuador y el presente estatuto, quienes desempeñarán sus funciones durante dos años y podrán ser reelegidos. Habrá igual número de alternos, quienes reemplazarán en las sesiones en el orden de su elección a los vocales principales que no asistieren. Art. 44.. El Tribunal de Honor elegirá de su seno y en reunión convocada para el efecto, al Presidente y Vicepresidente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos. En la misma sesión se designarà también un Secretario para igual periodo

quórum con la presencia de tres de sus vocales, aclarándose que los alternos Art 45.- El Tribunal de Honor será convocado a sesión por el Presidente o quien le subrogue y deberá reunirse al menos una vez cada deinta dias. Haluá eemplazan automaticamente a los principales que faltaren. Las resoluciones se comarán por simple mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente endrá voto dirimente.

sus vocales podrán ser removidos por éste en los casos previstos en el 4rt. 46. Para el funcionamiento del Tribunal de Honor regirán, en lo que sean procedentes, las mismas normas establecidas para el Directorio del Colegio y presente estatuto.

- 20 CB3

te dandere escella presentada por cualquier persona natural o jurídica o presentada por cualquier persona natural o jurídica o presentada por cualquier persona natural o jurídica o presentado en el examen de su caso personai presentado en el examen de su caso personai a se presentará de conformidad con los art. 48.- La denuación contra un afiliado se presentará de conformidad con los antimosinada de las Ley de badaización de Abogados del Ecuador, en el presente estatuto, Código de Etica Profesional, y en los reglamentos correspondientes mara connecem 4rt. 47.- El Tribunal de Honor ejercerá todas las atribuciones señaladas en la afiliado en el ejercicio de la profesión e imponer las

pruebas pertinentes; deberá ser reconocida ante el Presidente y Secretario del





Solegio, dentro del término que aquel señale y, cumplida esta formalidad, será emitida al Tribunal de Honor. Se exceptúan del reconocimiento las denuncias Contra la Corrupción, Prefecto Provincial, Gobernador Provincial, Alcalde de la Compañías, Superintendente de Telecomunicaciones, Secretario General de la del Consejo Nacional de la Judicatura. Tampoco se requerirá el reconocimiento de Honor, quienes, en tal caso, como juzgadores, quedarán impedidos de Ministros de Estado, Procurador General del Estado, Contralor General del Estado, Fiscal General del Estado, Presidente de la Comisión de Control Civico cabecera cantonal, Ministro Fiscal Distrital y Fiscales, Presidente del Tribunal Administración Pública, Magistrados y Jueces de la Función Judicíal y Vocales de la denuncia cuando fuere presentada por uno o más miembros del Tribunal que fueren presentadas por el Presidente o Vicepresidente de la República, Superintendente conocer tal denuncia y de gestionar su trámite o resolución. Bancos, Supremo Electoral, Superintendente de

Art. 49.- Presentada la denuncia y una vez cumplido el requisito señalado en el Concluira con la aperiura ve un commo de diligencias se practicarán previa notificación a las partes. Vencido el término de proceso se practicarán previa notificación a las partes. Vencido el término de proceso de concorda para alegar y en este articulo anterior, el Tribunal de Honor avocará conocimiento del asunto y por intermedio de Secretaría mandará a citar al denunciado, concediendole el término de quince días para que conteste y previníendole de la obligación de Los señalar domicilio judicial para notificaciones posteriores. En la contestación se determinará especificamente las pruebas que se deben practicar y se del inculpado. Con la contestación o en rebeldía, que será declarada de oficio por el Presidente, se convocará a una audiencia de sustanciación, misma que concluirá con la apertura de un término de prueba de quince dias. Las anompañarán todas aquellas pruebas preconstituidas o que se hallen en poder Concluido este término y el trámite, el Tribunal expedirá su fallo en el término de término cualquiera de las partes podrá solicitar una audiencia en estrados.

1 Art. 50.- Las resoluciones que expida el Tribunal de Honor serán inmediatamente comunicadas por escrito al directorio del Colegio para los fines de ejecución o de información y para que sean anotadas en la ficha individual

#

Secretaria del Colegio con la reserva prevista en la Ley. Para ello, el Secretario n Art. 51.- El archivo del Tribunal de Honor se conservará

8

Û

Ü

Adel Tribunal remitirá oportunamente todos los documentos o expedientes a la Tantedicha dependencia, al momento de terminar su período, previa acta de entrega recepción.

#Art. 52.- Sin perjuicio de los reglamentos que se expidieren para el funcionamiento del Tribunal de Honor y de lo que está expresamente regulado en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados y en el Código de Ética Profesional.

## CAPITULO VIII DEL CLUB DE ABOGADOS

Art. 53.- El Club de Abogados tendrá como función primordial desarrollar actividades sociales, deportivas y culturales que consoliden la integración entre los afiliados al Colegio. Se procurará el autofinanciamiento de sus actividades, sin perjuicio de lo cual, el Colegio de Abogados asignará recursos de su presupuesto anual para el Club, mismos que deberán ser entregados en forma periódica y oportuna. El Presidente y el Tesorero serán responsables del manejo de los fondos y bienes del Club.

Art. 54.- El Directorio del Club de Abogados estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Además, estará conformado por cinco vocales principales con sus respectivos alternos, quienes los reemplazarán en el orden de su elección. Los vocales principales y alternos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán parcialmente cada año.

Art. 55.- El directorio del Colegio de Abogados de Imbabura podra delegar funciones al Club de Abogados y dictar el reglamento pertinente para su funcionamiento.

Art. 56.- Para el funcionamiento del Club regirán, en lo que sean procedentes, las mismas normas establecidas para el directorio del Colegio y todos sus miembros podrán ser removidos por éste, en los casos previstos en el presente estatuto.



# САРІТИLО ІХ

Art. 57 - La Academia de Abogados de Imbabura es el organismo científicojurídico encargado del estudio del Derecho y la Jurisprudencia.

DE LA ACADEMIA DE ABOGADOS

Art 58.- Para ser miembro de la Academia de Abogados de Imbabura se requiere cumplir con los mismos requisitos que la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Judicial señalan para ocupar la función de Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

Art 59.- El directorio de la Academia de Abogados de Imbabura estará conformado mediante elecciones de entre todos sus miembros y podrán ser reelegidos.

Art 60.- Son atribuciones de la Academia de Abogados de Imbabura

 a) Servir como órgano de consulta al directorio del Colegio de Abogados y a todos sus afiliados;

b) Publicar la Revista Forense, por lo menos en forma semestral;

c) Preparar informes jurídicos; y,

d) Las demás constantes en el presente estatuto y en sus reglamentos

98-08-218

Art. 61.- La Academia de Abogados de Imbabura se regirá por su reglamento interno.

## CAPITULO X DE LAS COMISIONES

Art. 62.- El Colegio designará de entre sus miembros las Comisiones Especiales que estimare conveniente. Estas estarán presididas por el Presidente o el Vicepresidente. Las Comisiones cumplirán sus actividades y remitirán sus informes o dictámenes por escrito, en el término fijado, para



conocimiento y resolución del directorio del Colegio

## DEL COMITE DE DAMAS CAPITULO XI

4rt. 63.- El Comité de Damas del Colegio de Abogados de Imbabura estará integrado por las esposas de los afiliados al Colegio y doctoras y abogadas afiliadas que hayan manifestado su voluntad de pertenecer al mismo o que en el futuro lo hicieren con el objeto de intervenir en las labores de carácter social, cultural y de beneficencia determinadas en la reglamentación correspondiente.

Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria y Tres Vocales Principales con sus Art. 64.- El Directorio del Comité de Damas estara integrado por: la Presidenta, respectivas supientes

### DE LAS ELECCIONES TITULO IV

Art. 65.- El segundo viernes hábil del mes de abril de cada dos años, previa convocatoria efectuada de conformidad con el presente estatuto, se llevarán a cabo las elecciones del directorio del Colegio, vocales del Tribunal de Honor y conformidad el Club de Abogados. Solamente en el caso de que no pudieran realizarse las elecciones por falta de candidatos inscritos, las funciones de los integrantes de los diversos organismos se entenderán prorrogadas hasta el próximo año 66. El ejerceso del sufragio es obligatorio. El afitiado que no cumpla con usta quedará impedido de terciar como candidato en el eximo año, salvo que en los ocho días posteriores a: u inasistencia.

ecciones universales contempladas en este título será 🎖 lo que no se admitirá delegación alguna.

4rt. 68.- Tienen derecho a voto todos los afiliados al Colegio de Abogados de Imbabura que no estén suspendidos, que porten su credencial actualizada y que se hallen al dia en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 69.- El directorio del Colegio de Abogados de Imbabura integrará el Tribunal Electoral que estará conformado de la siguiente manera:

- Por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ibarra o su delegado (B)
- Por el Presidente del Colegio de Notarios de Imbabura o su delegado alterno; y, B
- Por un Abogado en libre ejercicio profesional o su alterno, quienes acreditarán seis años de afiliación al Colegio y no haber sido sancionados por el mismo, designados por el directorio del Colegio. o

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ibarra presidirá el Tribunal Electoral. El Tribunal asi conformado se integrará hasta la última semana del mes de sebrero!

los reglamentos que se expidan, tendrá las atribuciones y la competencia Art. 70 - El Tribunal Electoral, respetando las normas del presente estatuto y de privativa para resolver todo lo concerniente al proceso electoral y arbitrara las medidas necesarias para garantizar el norma, desarrollo del mismo y la pureza del sufragio : al 2062

untas receptoras de voto que se instalarán para recibir en cada una de ellas el Art. 71 - Los vocales principales o alternos del Tribunal Electoral presidirán las sufragio de los abogados agrupados de acuerdo con el número de su matricula, El Tribunal Electoral designará a los abogados que integrarán las juntas receptoras de voto en el número necesario para facilitar el ágil y normal desarrollo del proceso electoral.

#

Art. 72.- Ninguno de los miembros principales o alternos del Tribunal, ni fos colaboradores que ellos designaren para las juntas receptoras del voto, podrán



HATUN TANTANGHUY

Ü

ser candidatos en el proceso electoral

# principalizado, ocupará el lugar de éste electoral y si fuere vocal de dicho Tribunal se principalizara a su alterno y el Si de hecho alguien fuere candidatizado, cesará automáticamente en su función propio Tribunal Electoral nombrará otro alterno que, reuniendo los requisitos del

el Tribunal Electoral y el Presidente del Colegio de Abogados de Imbabura dignidades a elegirse. inscripción de candidaturas y requisitos exigidos para cada una de las presente estatuto, período de duración de las mismas, echa de cierre de realizarán las mismas, todas las dignidades a elegirse de conformidad con el convocarán a elecciones, determinando la fecha, lugar y hora en que se mediante una sola publicación en un periódico de la ciudad de lbarra Art. 73.- Al menos con treinta días de antelación respecto del día de la elección

de Abogados de Imbabura y la convocatoria se publicará también por medio de los casilleros judiciales y otros avisos difundidos, al menos, en el Palacio de Preferentemente, el proceso electoral se efectuará en la sede social del Colegio

directores y alternos del Colegio de Abogados, vocales principales y alternos Art. 74.- En la convocatoria se llamará conjuntamente a elecciones de estatutarias y reglamentarias Federación Nacional de Abogados, con sujeción estricta a las normas del Tribunal de Honor, directorio del Club de Abogados y Representantes a la

a cualquiera de las dignidades que se convocare, deberá ser previamente presentada e inscrita su candidatura en la Secretaria del Tribunal Electoral Art. 75.- Para que un afiliado pueda intervenir como candidato en las elecciones

su incumplimiento obligará al Tribunal Electoral a descalificar tal candidatura El afiliado que fuere candidatizado deberá manifestar por escrito y con su firma la aceptación a tal candidatura. No habrá excepción a este requisito expreso y

de una lista, tampoco se la aceptará ni calificará en ninguna de las listas Si el afiliado hubiere aceptado por escrito y con su firma candidaturas en más



COLEGIO DE MOG (DOS DE MBABUR)

donde funcione el Tribunal Electoral, en días y horas hábiles, desde que candidaturas, que será 15 días antes del señalado para las elecciones aparezca la convocatoria, hasta las 18H00 del día de cierre de inscripciones de Art. 76.- La presentación y registro de candidaturas se efectuará en las oficinas

dignidades a elegirse, de acuerdo con la convocatoria. Los candidatos serán considerados oficialmente como tales, a partir de su calificación por parte de Art. 77.- Las listas de candidatos se presentarán completas para todas las Tribunal Electoral

obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias hasta el momento de la acreditará con la credencial actualizada y que se halle al día en el pago de sus afiliado al Colegio, que su matricula no se halle suspendida, situación que se calificación de la candidatura. Art. 78 - Para ser candidato a una dignidad se requiere que el abogado sea

los siguientes requisitos específicos Adicionalmente, para cada dignidad a elegirse, los candidatos deberán cumplir

Para miembro del Tribunal de Honor, mínimo diez años de ejercicio protesional; y,

28-08-010

profesional Para el directorio del Club de Abogados, minimo tres años de ejercicio

la validez del mismo observaciones que hicieren los delegados de las listas. La ausencia de uno o Electoral sólo con voz, debiendo el Tribunal dejar constancia en actas sobre las alterno cuando estuviere reemplazándolo, podrá intervenir ante el Tribunal más delegados de las listas, en cualquier etapa del proceso electoral, no afecta de las resoluciones que el Tribunal Electoral expida. El delegado principal, o su Art. 79.- Cada lista tendrá derecho a designar un delegado principal y un atterno para supervigilar e intervenir en el proceso electoral y recibir las notificaciones

inscripción de candidaturas, sesionará en forma permanente el Tribunal Art. 80.- A partir de las 18HOO de la fecha señalada para el cierre de la Electoral, para efecto de la calificación de listas y candidaturas presentadas.



alternos vocales principales o los sol Sóto tendrán derecho a voto principalizados

miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y sus resoluciones sobre la calificación o no de una candidatura, serán motivadas y se notificarán a Habrá quórum para la sesión del Tribunal con la presencia de tres de sus más tardar hasta las 18h00 del día siguiente y causaran ejecutoria. Art. 81.- El Tribunal Electoral sesionará en forma reservada, sin la injerencia de ninguna persona extraña a su seno, para adoptar su resolución El Tribunal conocerá las impugnaciones que se presentaren por escrito y en caso de haberlas tomará las resoluciones que corresponda de acuerdo al estatuto

el estatuto, el Tribunal Electoral rechazará tal candidatura dentro de fos tres días posteriores. Superadas las causas que motivaron su rechazo, el delegado de reunir los requisitos establecidos, inmediatamente será calificada por el Art. 82. - Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos por de la lista podrá insistir en la candidatura o reemplazarla por otra, la misma que, **Tribunal Electoral** 

caso de que la lista tuviere mayor número de candidatos respecto de los exigidos por el estatuto, toda vez que los candidatos presentados en exceso no A falta de insistencia o reemplazo expreso, éste último operará de hecho en anulan la inscripción ni el acto del sufragio, sino que dichos nombres sobrantes no son tomados en cuenta.

0000017

Las listas presentadas para su inscripción que tuvieren menor número de candidatos que los exigidos por la convocatoria y el estatuto, o quedaren por efectos de descalificaciones, terciarán en las elecciones urricamente aon

CV 81

los candidatos calificados.

2 /s

\* a del sufragio, las listas de candidatos inscritas en estricto Magión. Este orden se determinara por letra a asignarse en Electoral publicará en el mismo periódico de la ciudad en vocatoria a elecciones, por lo menos con cinco días de la alfabética y de conformidad con la resolución que al Secute secute

CONSEIO DE ARTICIPA CIUDA DANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACION MARABURA

especto adopte el Tribunal Electoral. El único criterio para dar una letra a lista será el de su orden de presentación.

COLEGIO DE ABOGADOS DE DABARTRA

æ

Art. 84.- La votación se hará por listas, mediante papeletas que suministrará el Tribunal Electoral Serán válidas las listas que contengan menor número de candidatos respecto de las dignidades que fueron objeto de la convocatoria. El Tribunal Electoral ordenará la impresión de las papeletas de votación con la inclusión de los nombres y apellidos de todos los candidatos nscritos y calificados. Únicamente se elegirá por lista completa. 86.- En el día fjado para las ejecciones, el Tribunal Electoral se instalara a las 08h30 en el recinto electoral, para llevar adelante el proceso en ánforas previamente selladas. Con anticipación el Tribunal Efectoral organizará las juntas receptoras del voto que deberan austalarse de conformidad con lo establecido en el presente estatufo; ordenará la emisión correspondiento de los padrones electorales y dispondra que se de la información necesana para facilitar el ejercicio do l os afficados podrán sufragar presentando su credencial em tida por el Colegio y previa justificación de estar al día en el pago de sus obligaciones económicas y constatación de su nombre en el padrón electoral, el cual lo suscribirán luego de A haber depositado su voto

escrutinto y conten de votos, así como a la proclamación de los resultados y a la imes Los votos se recibirán hasta las 17h00, a partir de esa hora el Tribunal Electoral firma dei acta correspondiente que será notificada en el mismo acto a los delegados de las listas y que causará ejecutoria, salvo el caso previsto en el deciarará concluido el acto eleccionario e inmedialamente procederá articulo signiente.

#

Art 87.- En el término de tres días luego de las elecciones, los delegados de una o más listas podrán solicitar la revisión y/o reconsideración del resultado En los electoral proclamado, expresando los fundamentos de su reclamación.



8 Ũ

dos días siguientes, el Tribunal Electoral dictará su resolución definitiva que causara ejecutoria

# relativa de los votos consignados, por lo que, para ser elegido, no se requiere la se considerarán como votos no emitidos mitad más uno de los sufragios. Los votos en blanco, las abstenciones y nulos Art. 88 - Se declarará triunfadores a quienes hubieren obtenido la mayoria

siguientes siele dias posesión de sus cargos, la misma que tendrá lugar a más tardar, dentro de los correspondientes a los abogados elegidos y se los convocará a la sesión de Art. 89.- Dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la decisión del Tribunal Electoral que proclamó los resultados, se entregarán las credenciales

plancha, según lo resolvieron sus integrantes en ese acto dignidades. La elección se efectuará por votación nominal, nominativa ó en l Secretario y Pro-Secretario. Esta sesión será convocada y presidida por el la sesión de posesión para elegir a su Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Presidente cesante y tendrá como objetivo único la elección de Art. 90.- Los directores del Colegio de Abogados se reunirán en forma previa a

El Tribunal de Honor procederà del mismo modo, previa convocatoria del Presidente cesante del Colegio de Abogados

El resultado de estas elecciones so comunicationes del Colegio de Abogados

El resultado de estas elecciones se comunicará inmediatamente al Tribunal Electoral. De igual forma se procederá con los directores del Club.

Art. 91.- Realizada la elección de dignatarios del Directorio del Colegio y del Colegio. artículos precedentes. Con este acto terminará la actividad del Tribunal posesionarán de sus dignidades todos los elegidos, de conformidad a los Presidente del Colegio cesante, convocarán a todos los abogados afiliados y a las autoridades que creyere conveniente a una sesión pública en la que se Tribunal de Honor a que se refiere el artículo anterior, el Tribuna! Electoral y el

requerimientos que formule el Tribunal Electoral, a la vez que asumirán todos Abogados los gastos que demande dicho proceso electoral Art, 92. - Durante el proceso electoral, el Presidente y el directorio del Colegio de de Imbabura darán todas las facilidades y atenderán los

Electoral



# DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

por los siguientes bienes y recursos Art. 93.- El patrimonio del Colegio de Abogados de Imbabura está constituido

- <u>a</u> Los bienes inmuebles que actualmente le pertenecen mediante titulos debidamente inscritos
- 鸟 Los bienes muebles detallados en el inventario elaborado y suscrito por el Tesorero;
- 9 Los ingresos económicos que percibe el Colegio por sus actividades y los tondos depositados en sus cuentas bancarias
- ٥ tuturo, y, Los bienes muebles o innicebles que a cualquier titulo se adquieran en el
- Œ. cumplimiento de sus fines institucionales le concedan personas naturales o Las ayudas, donaciones, colaboraciones y demás asignaciones que para el Jundicas

\_ 20*68* 

Art. 94. Los ingresos o fondos económicos del Colegio son los siguientes

- $\widehat{n}$ Los señalados en la Ley de Ecderación de Abogados del Ecuador,
- ೦೮ Las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas y pagadas por sus afiliados:
- Los valores de inscripción de títulos;
- æ Las multas

9

Los valores que producen la venta de especies

- ⊅ Los porcentajes de honorarios fijados en juício; y,
- 9) Los demás ingresos que obtuviere por el ejercicio de sus actividades

Art. 95.- Los bienes del Colegio de Abogados no pertenecen ni en todo ni en

#

parte a ninguno de sus afiliados. Los ingresos que se obtuvieren por sus actividades sólo podrán ser empleados en el cumplimiento de sus finalidades.

Art. 96.- Los abogados que estuvieren en mora en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias no podrán beneficiarse con los servicios brindados por el Colegio. Si la mora excediere de tres meses, el Tesorero previa constatación, podrá formular un requerimiento de pago. En todo caso, si la mora fuera de seis o más meses, el directorio deberá iniciar y concluir el trámite previsto en el presente estatuto, observando la reglamentación correspondiente, en caso de haberla.

Art. 97.- Podrá condonarse el pago de las cuotas mensuales o de los recargos previstos en el artículo 13 del presente estatuto a uno o varios afiliados por motivos específicos así considerados por decisión mayoritaria del directorio que, del mismo modo, puede dar de baja los créditos que no fueren recaudables.

Art. 98.- Las obligaciones pendientes de pago de los abogados fallecidos o de quienes retiraren su afiliación serán dadas de baja por el Tesorero, debiendo comunicarse al directorio. El número de matricula del fallecido no será asignado a otro abogado por ningún concepto.

Art. 99.- El Presidente y el Tesorero serán solidariamente responsables del manejo de valores y bienes del Colegio que se encontraren administrando Implementarán las medidas correctivas necesarias para su óptima conservación, así como para la mejor y oportuna recaudación de las contribuciones de los afiliados, tanto ordinarias como extraordinarias.

28.05

## TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

2018

Art. Addrewer Wirecopio del Colegio de Abogados ha establecido la bandera. escudos emblema e lifejanias de la entidad y propenderá a su mayor distribución / 真極。gor parte de los atundos.

gajmente empleo del botón insignia del Colegio para los eferciolo de sus funciones profesionales.

En la sesión solemne por el Día del Abogado que se

CHANTANTANCKUY

celebra el 20 de Febrero, el directorio del Colegio de Abogados de Imbabura rendirá homenaje a sus afiliados que se hubieren destacado notoriamente en sus actividades y a los que celebraren sus Bodas de Oro y Bodas de Plata profesionales, entregando sendos diplomas y distinciones.

Art. 102.- Los abogados afiliados al Colegio de Abogados de Imbabura que hubieren cumplido cincuenta años de ejercicio profesional, como parte del homenaje referido en el articulo anterior, serán desde entonces considerados Miembros de Honor del Colegio y quedarán liberados de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidos de conformidad con el presente estatuto, siempre que las hubieran satisfecho hasta la fecha del homenaje.

Art. 103 - También quedarán exonerados del pago de dichas cuotas ordinarias y extraordinarias los abogados que teniendo más de sesenta y cinco años de edad hayan cumplido veinticinco años de ejercicio profesional en calidad de afiliados al Colegio de Abogados de Imbabura, siempre que hayan estado al dia en el pago de sus obligaciones económicas hasta el momento en que se acojan a la exoneración mediante solicitud escrita.

Art. 104. Los abogados que en virtud de lo establecido en los dos articulos precedentes ya no tengan la obligación de pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias podrán gozar de todos los beneficios que el Colegio concede a sús afiliados, con excepción de las prestaciones que reglamentaria o contractualmente se financien con el pago de valores mensuales considerados dentro de las cuotas ordinarias o extraordinarias. Si quisieran acceder a todas las prestaciones, deberán pagar exclusivamente el valor mensual que financia Nichas prestaciones señalado por el directorio, con la oportunidad exigida en el fipresente estatuto.

Arit' 105.- Cuando ocurra el fallecimiento de un abogado afiliado al Colegio y cón derecho a gozar de los beneficios que el estatuto le concede, el directorio del Colegio enviará un acuerdo de condolencia, sin perjuicio de los demás actos de solidaridad que se resolvieren. Del mismo modo se procederá cuando fall-ecieren los padres, cónyuge o hijos del abogado afiliado en goce de sus derechos.

Art. 106.- En los casos en que el Colegio de Abogados celebrare convenios con



占





# correspondiente ha sido efectuado con la oportunidad señalada en el presente Instituciones para el débito automático de las cuotas ordinarias y extraordinarias cumplimiento de sus obligaciones cuando acrediten que el descuento estatuto, aunque el valor correspondiente se haya recibido efectivamente hasta de los afiliados, se entenderá que los mismos han estado al día en el dentro de los treinta días posteriores

Provincial de Abogados que esa interpretación sea puesta en conocimiento de la próxima Asamblea normas legales, de justicia y equidad que considere adecuadas, sin perjuicio de presente estatuto, el directorio del Colegio las interpretaria, aplicando ias Art. 107.- En caso de duda respecto del alcance de las disposiciones de

fueron aprobados el 14 de noviembre de 1987. Art. 108.- Con la vigencia del presente estatuto quedan derogados los que

objetivos sociales, recursos que seran regulados por el directorio en forma mensual, a favor del Comité de Damas, a fin de que cumplan con sus Art. 109.- El directorio del Colegio de Abogados asignará un aporte económico

# **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

conocimiento de sus afiliados el directorio del Colegio hará una publicación de los mismos para distribución y En el plazo de treinta días contados a partir de la vigencia del presente estatuto,

Secretario del Colegio de Abogados de Imbabura Dr. Oscar Obando Luna



# MIEMBROS DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

Dra. Luz Angélica Cervantes Dr. Jaime Orquera Galeano Dr. Luis Jiménez Guerra **VOCALES PRINCIPALES** Dr. Hugo Imbaquingo Dr. Oscar Obando

VOCALES SUPLENTES Abg. Santiago Acosta Dr. Fabián Simbaña Dr. Alipio Cadena Dr. Rubén Torres Dr. Mario Carrera

CLUB DE ABOGADOS Dr. Vicente Guerra Dr. Edgar Chiluiza Dr. Alfonso Cazar Dr. Raúl Villacis PRINCIPALES

Dr. Fabián Espinoza V Dr. Francisco López Dr. José Andrade Dr. Marco Muñoz Dr. Raúl Bolaños SUPLENTES

Dr. Luis Andrade Galindo Dr. Edmundo Recalde Dr. Fernando Moreno Dr. José Eladio Cora Dra. Rosa Cotacachi A LA ACADEMIA

ر 4

AL TRIBUNAL DE HONOR Dr. Germánico Godoy Dr. Humberto Ruiz Dr. Gonzalo Yépez Dr. Galo Martínez Dr. Galo Salvador

DELEGADOS A LA ASAMBLEA Dr. Guillermo Rosero Dr. Ramíro Aguilar Dr. Norberto Fuertes Dr. José Villalba

Dr. Luis Cornejo Menacho Dr. Otto Torres Carrera COORDINADORES Dr. Pedro Rosales Dr. Alfonso Rea



0900010

## ESPACIO EN BLANCO